

OTORGA CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION DE ANTOFAGASTA, A LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CONICYT.-

SANTIAGO, 07 OCT. 2013

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

EXENTO N° 1180.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en petición adjunta; el Oficio N° SE02 3775, de 26 de Octubre de 2010 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 669, de 22 de octubre de 2010, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta; el oficio N° F-1240, de 4 de noviembre de 2010, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Acta N° 45 de 25 de junio de 2010 del Comité Concesional Regional; el Oficio N° 301 de 17 de abril de 2012 de la División de Bienes Nacionales; Convenio N°169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 166 de 23 de abril de 2012, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, para destinarlo a desarrollar el Proyecto "Parque Astronómico Atacama", en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta;

Que la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, informó favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, al igual que el pronunciamiento favorable del Consejo Regional de Antofagasta, acordado en Sesión Ordinaria N° 45 de fecha 25 de junio de 2010;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita **por un plazo de 50 años**, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y la importancia del proyecto que se desarrollará en el inmueble cuya concesión se solicita.

D E C R E T O:

I.- Otórgase en concesión gratuita a la COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (CONICYT), R.U.T. 60.915.000-9, domiciliada en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, el inmueble fiscal ubicado en el sector Pampa La Bola, comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, sobre los siguientes inmuebles inscritos a nombre del Fisco de Chile a fojas 34 N°28 del Registro de Propiedad del año 1933 del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, enrolado por el Servicio de Impuestos Internos con el N°10001-00001, con una superficie aproximada de 36.381,02 hectáreas y que corresponden a:

A) El inmueble comprendido por los siguientes lotes:

- **LOTE E**, cuya superficie total es de 22.118,69 hectáreas y cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE: Terrenos Fiscales vacuos, Ruta 27 CH y Gasoducto Noradino, en trazo AB de 15.500 metros; Área concedida a Alma, en trazo GH de 5.830 metros, trazo IJ de 5000 metros y trazo KL de 7.000 metros.

ESTE: Área concedida a Alma, en trazo BC de 9.000 metros, trazo FG de 5.000 metros, trazo HI de 1.000 metros, trazo JK de 3.000 metros y terrenos fiscales vacuos, en trazo LM de 6.000 metros.

SUR: Área concedida a Alma, en trazo CD de 2.500 metros y trazo EF de 9.000 metros; Terrenos fiscales vacuos, en trazo MN de 7.000 metros, trazo ÑO de 4.870 metros y trazo PQ de 3.622 metros.

OESTE: Área concedida a Alma, en trazo DE de 2.000 metros; terrenos fiscales vacuos, en trazo NÑ de 3.000 metros, trazo OP de 12.874 metros y trazo QA de 12.500 metros.

Nota: Se excluyó del polígono Lote E, los siguientes lotes: Lote A, Lote B, Lote C, Lote D y Camino, con una superficie total de 16,12 hectáreas.

- **LOTE F**, cuya superficie total es de 14.250,00 hectáreas y cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE: Terrenos fiscales vacuos, Ruta 27 CH y Gasoducto Norandino, en trazo RS de 10.000 metros; Área concedida a Alma, en trazo XZ de 4.000 metros.

ESTE: Terrenos fiscales vacuos, Ruta 27 CH y Gasoducto Norandino, en trazo ST de 19.000 metros.

SUR: Terrenos fiscales vacuos, en trazo LT de 6.000 metros y Área concedida a Alma, en trazo UW de 3.000 metros.

OESTE: Área concedida a Alma, en trazo LU de 3.000 metros, en trazo WX de 8.000 metros, trazo ZA1 de 3.000 metros y trazo A1 R de 7.071 metros.

B) El inmueble fiscal denominado "camino de acceso cumbre cerro Chajnantor" individualizado en el Plano N° 02203-7.100 C.R., según las siguientes coordenadas:

TRAMO: El camino está determinado por una línea que une correlativamente los vértices A y GÑ, identificados con las coordenadas indicadas en el plano 02203-7.100 C.R. y comprende una longitud de 5.920,33 metros con un ancho de 20 metros, variable en las curvas, con una superficie aproximada de 12,33 hectáreas. Atraviesa la Comuna de San Pedro de Atacama, en terrenos fiscales amparados por la Inscripción Fiscal Fjs. 34 N° 28 del año 1933 inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." WGS 84" que completan los planos antes singularizados, son parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **50 (cincuenta)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III. CONICYT se obliga a constituir una persona jurídica sin fines de lucro, que tendrá por objeto la administración del proyecto denominado Parque Astronómico Atacama, en adelante y para efectos del presente decreto, la "administradora del Parque Astronómico Atacama", dando cumplimiento a sus objetivos, los cuales quedarán debidamente establecidos en un Reglamento, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del mismo plazo estimado para la suscripción del contrato de concesión respectivo.

IV.- El concesionario se obliga a dar cumplimiento al proyecto "**Parque Astronómico Atacama**", de conformidad con los términos establecidos en el presente instrumento y en el contrato de concesión correspondiente.

Las demás condiciones, derechos y obligaciones serán establecidas tanto en el presente decreto, como en el respectivo contrato de concesión gratuita, de conformidad tanto a los criterios y políticas Ministeriales, como a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

V.- CONICYT velará por la correcta ejecución, administración y desarrollo de todas las actividades que sean necesarias para el proyecto, debiendo realizar todas las actividades de administración para el cumplimiento de sus objetivos, a través de la persona jurídica que se constituya para tales efectos, de conformidad se señala en el siguiente numeral.

VI.- Para efectos del numeral V anterior, se suscribirá un Reglamento que tendrá por objeto regir las relaciones internas del Parque Astronómico Atacama y su régimen de administración, el cual establecerá los derechos y obligaciones de todas las partes. La

persona jurídica encargada de la administración del Parque Astronómico Atacama tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Asumirá la responsabilidad directa y exclusiva de la administración y supervisión del Parque Astronómico Atacama.
- b) Se encargará de la administración de los caminos y áreas comunes ubicadas al interior del Parque, debiendo garantizar el libre y adecuado acceso a ellos por parte de todos los proyectos instalados en el Parque y de los funcionarios públicos que deban transitar en él, en cumplimiento de sus funciones.
- c) Se encargará de la administración del "camino de acceso cumbre cerro Chajnantor" a partir de la suscripción con el Ministerio de Bienes Nacionales, del correspondiente contrato concesional, el cual deberá constar en escritura pública. Asimismo, mantendrá la supervigilancia en las labores de mantención del "camino de acceso cumbre cerro Chajnantor" que deban realizar la Universidad de Tokio (TAO) y la Associated Universities, INC (AUI) de acuerdo a las respectivas concesiones señaladas en el numeral XIV del presente decreto, quienes deberán remitir un informe anual sobre el estado de las labores de mantención, sin perjuicio de las comunicaciones internas que se especificaran en el contrato concesional.
- d) Supervisará que se mantenga el libre y adecuado acceso en el "camino de acceso cumbre cerro Chajnantor", por parte de AUI y TAO.
- e) Deberá estudiar y evaluar los Proyectos que se presenten en el marco del Proyecto Parque Astronómico Atacama, remitiendo un informe en la forma y plazo que se establezca en el Reglamento, al Ministerio de Bienes Nacionales para que este evalúe la procedencia de la concesión de uso cuando ésta corresponda.
- f) Deberá adoptar todas las medidas necesarias para la correcta protección jurídica y material del territorio del parque.
- g) Asumirá la administración de las áreas comunes y su mantención.
- h) Se encargará de la contratación del personal necesario para la administración del Parque Astronómico Atacama y supervisará el personal que realice labores al interior del Parque.
- i) Administrará ciertos servicios básicos, tales como limpieza y retiro de basura, entre otros.
- j) Fiscalizará y controlará el manejo de residuos y sustancias peligrosas de acuerdo a la normativa legal vigente.
- k) Administrará los aportes anuales que deban efectuar los proyectos astronómicos al Fondo Común, en virtud de sus respectivos contratos de concesión o permisos de uso según corresponda. Tales aportes anuales

deberán ser destinados a un fondo de desarrollo local y a un fondo de desarrollo científico.

VII.- El Ministerio se reserva la facultad de otorgar concesiones de uso sobre el área destinada al Parque Astronómico Atacama a favor de nuevos proyectos astronómicos, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Reglamento del Parque. Una vez aprobados los proyectos, el Ministerio de Bienes Nacionales procederá a derogar, en la parte que corresponda, el presente decreto, a efectos de poder otorgar la nueva concesión sobre el polígono solicitado. Asimismo, una vez extinguida por cualquier causa la concesión de uso antes señalada, el polígono sobre el cual recaiga la referida concesión será restituido a CONICYT.

VIII.- CONICYT se obliga, en los casos que ello corresponda, a renunciar a los polígonos que sean solicitados por los proyectos astronómicos para el otorgamiento de concesiones de uso oneroso, de manera que el Ministerio de Bienes Nacionales pueda constituir los derechos solicitados por los Usuarios del Parque, según las normas del D.L. 1.939 de 1977 y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento del Parque Astronómico Atacama.

IX.- CONICYT a su vez podrá otorgar permisos de uso sobre el área del Parque Astronómico Atacama, a aquellos proyectos que reúnan las condiciones que se establezcan al efecto en el correspondiente contrato de concesión y en el Reglamento del Parque antes referido.

X.- La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica deberá declarar en el contrato concesional que el Ministerio de Bienes Nacionales podrá otorgar nuevas concesiones de uso o constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la concesión para amparar el paso o tránsito, tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que estos no afecten la construcción u operación del Parque Astronómico Atacama.

XI.- La entidad concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

XII.- Las obligaciones establecidas en el presente instrumento tendrán el carácter de esenciales, y su infracción constituirá incumplimiento grave del contrato concesional. Con todo, la concesión podrá extinguirse por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello, de acuerdo a los artículos 61 y siguientes del Decreto Ley 1.939 de 1977.

XIII.- El Ministerio de Bienes Nacionales otorgará a la Universidad de Tokio (TAO) y a Associated Universities, INC (AUI), una concesión de uso onerosa, sobre una extensión de terreno ubicada al interior del área que se entrega por este decreto de concesión, en los cuales se desarrollarán proyectos astronómicos y áreas de servicio que sirvan de apoyo a las mismas. Que en virtud de ello, y en consideración a razones de uso racional de los inmuebles fiscales, Conicyt deberá cumplir con determinadas normas relativas a dichas concesiones, las cuales se señalan en el presente instrumento.

XIV.- El Ministerio de Bienes Nacionales de manera conjunta a la presente concesión, otorgará una concesión de uso gratuita a la Universidad de Tokio (TAO) y a Associated Universities, INC (AUI), sobre el "camino de acceso cumbre cerro Chajnantor" por un periodo de 50 años, debiendo, AUI y TAO construir y ampliar dicho camino en un plazo de 5 años, contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita respectiva, según diseño y proyecto que se acompañara en el mismo y que contendrá las especificaciones técnicas mínimas que se acuerden al efecto con la administradora del Parque. Asimismo, AUI y TAO, de acuerdo a sus respectivas concesiones, deberán efectuar la mantención del "camino de acceso cumbre cerro Chajnantor" por todo el tiempo que dure la concesión, sin costo para CONICYT ni para la persona jurídica sin fines de lucro encargada de la Administración del Parque.

XV.- El contrato de concesión será redactado por la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, debiendo suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al peticionario dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato de concesión respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

XVII.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

XVIII.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de concesión referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta. Las referidas inscripciones y anotaciones deberán ser efectuadas dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de concesión. Esta notificación será efectuada por la Secretaría

Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

XIX.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales XV y XVII, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

XX.- La beneficiaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una **"Declaración Jurada de Uso"**, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

XXI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro del concesionario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) RODRIGO PEREZ MACKENNA. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-

